

ORDENANZA N° 6413

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1 ,- **MODIFIQUESE** en todos sus términos el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 6.361/2023 “Régimen de Habilitación y funcionamiento de los Jardines Maternales y Talleres de Estimulación y/o Recreación en el ámbito del Departamento Capital. El que queda redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO N° 2: DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza tiene por objeto regular la habilitación y funcionamiento- por parte de los Organismos Municipales correspondientes- de las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de todos los niveles y modalidades en el ámbito del Departamento Capital; las Instituciones educativas dedicadas a la atención integral de la población infantil, desde los 45 (cuarenta y cinco) días hasta los 2 (dos) años inclusive, como así también la oferta educativa de Talleres de Estimulación y /o Recreación Artística (Aula taller), desde los 3 (tres) hasta los cinco 5 (cinco) años; En cumplimiento de los lineamientos de la Política Educativa Nacional y Provincial, en el caso de las Instituciones Educativas Públicas de gestión privada de todos los niveles y modalidades en el ámbito del Departamento Capital, la Subsecretaria de Educación del Municipio de la ciudad Capital elaborará un informe de competencia de carácter **NO VINCULANTE** para la prosecución del expediente. En cumplimiento de los lineamientos de la política educativa nacional y provincial, en el caso de todas las instituciones educativa dedicadas a la atención integral de la población infantil, desde los 45 (cuarenta y cinco) días hasta los 2 (dos) años inclusive la subsecretaria de educación del municipio de la ciudad capital elaborara un informe de competencia de carácter **NO VINCULANTE** para la prosecución del expediente. En el caso de Talleres de Estimulación y /o Recreación Artística (Aula taller) desde los 3 (tres) hasta los cinco 5 (cinco) años; la Subsecretaria de Educación del Municipio de la Ciudad Capital elaborará un informe de competencia de carácter **VINCULANTE** para la prosecución del expediente.”

ARTÍCULO N°2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

Ref.: Expte 14666-C-24

Lic. Carlos Alberto Gaitán
Secretario Deliberativo

Mónica Díaz D’Albano
Vice Intendente Municipal